



RESOLUCIÓN N° 002

Del 11 de enero de 2018

El órgano de administración de la Federación Colombiana de Esgrima con la asesoría de la Comisión técnica en uso de sus atribuciones Legales y Estatutarias establece el
MANUAL GENERAL DE COMPETENCIAS

CONSIDERANDO

- Que mediante la Resolución No. 093 del 4 de diciembre de 2017, la Federación Colombiana de Esgrima expidió el Calendario Federativo para el año 2018.
- Que es deber de la Federación Colombiana de Esgrima velar por el mejoramiento y desarrollo de la Esgrima en todas sus categorías y modalidades.
- Que la Federación Colombiana de Esgrima realizó el 1 de noviembre de 2015 la asamblea extraordinaria con carácter de ordinaria donde se realizaron ajustes tarifarios de competencias nacionales.
- Que la Federación Colombiana de Esgrima realizó el 10 de Junio de 2017 la asamblea extraordinaria con carácter de ordinaria donde se realizaron ajustes tarifarios de competencias nacionales de acuerdo al IPC
- Que la Federación Colombiana de Esgrima realizó el 23 de Julio de 2016 la asamblea extraordinaria con carácter de ordinaria donde se realizaron ajustes tarifarios a las sanciones disciplinarias y de arbitraje.

Diagonal 35 Bis No.19-31 Piso 4 - Park Way – Bogotá

fedeesgrimacolombia@hotmail.com

Celular: 3107673913 Fijo + 57 3230301

NIT. 830.016.532-8 Personería jurídica según resolución 30 de agosto de 1953



RESUELVE:

TÍTULO I DISPOSICIONES PRELIMINARES CAPÍTULO I OBJETIVOS GENERALES Y ESPECIFICOS

Artículo 1º.

Objetivo General.

Establecer a través del Manual General de Competencia previsto en esta Resolución, las condiciones que regirán las competencias de carácter oficial, promovidas por la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE ESCRIMA**, unificando la normatividad prevista en las resoluciones existentes para el desarrollo de las mismas.

Artículo 2º.

Objetivos Específicos.

Se entenderán por estos las condiciones específicas de cada una de las distintas competencias y modalidades previstas y promovidas por la Federación Colombiana de Esgrima.

Artículo 3º.

Categorías y sus equivalencias.

CATEGORIA M9:

Ningún deportista puede participar en una prueba oficial de la FCE, en cualquier arma que sea, si no tiene, mínimo ⁶, ⁷ y ⁸ años al 1º de enero del año de la prueba, es decir los nacidos en los años 2009, 2010, 2011, 2012.

Parágrafo Primero:

Los deportistas que participen en M9 sólo podrán competir en la categoría inmediatamente superior M11, bajo la responsabilidad de su entrenador o tutor responsable, por ningún motivo podrán participar en la categoría M13.



CATEGORIA M11:

Ningún deportista puede participar en una prueba oficial de la FCE, en cualquier arma que sea, si no tiene, mínimo 9 y 10 años al 1º de enero del año de la prueba, es decir los nacidos en los años 2007 y 2008.

Parágrafo Primero:

Los deportistas que participen en M11 sólo podrán competir en la categoría inmediatamente superior M13 bajo la responsabilidad de su entrenador o tutor responsable, por ningún motivo podrán participar en la categoría M15.

CATEGORIA M13:

Ningún deportista puede participar en una prueba oficial de la FCE, en cualquier arma que sea, si no tiene, mínimo 11 y 12 años al 1º de enero del año de la prueba, es decir los nacidos en los años 2005 y 2006.

Parágrafo Primero:

Los deportistas que participen en M13 sólo podrán competir en la categoría inmediatamente superior, bajo la responsabilidad de su entrenador o tutor responsable, por ningún motivo podrán participar en la categoría cadetes.

CATEGORIA M15:

Tener mínimo 13 y 14 años al 1º de enero del año de la prueba, es decir los nacidos en los años 2003 y 2004.

CATEGORÍAS CADETES, JUVENILES, MAYORES Y VETERANOS:

Ningún deportista puede participar en una prueba oficial de la FCE, en cualquier arma que sea, si no tiene, mínimo 13 años al 1º de enero del año de la prueba, es decir haber nacido del 2004 hacia atrás.

CATEGORIA CADETE:

Tener mínimo entre 13 y 16 años al 1º de enero del año de la prueba, es decir los nacidos en los años 2001, 2002, 2003 y 2004.

CATEGORIA JUVENIL:

Tener mínimo 13 y 19 años al 1º de enero del año de la prueba, es decir los nacidos en los años 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003 y 2004.

CATEGORIA MAYORES:

Podrán participar las personas que tengan 13 años cumplidos al 1 de enero del año de la prueba sin límite de edad.



CATEGORÍA PRE VETERANO:

Deportistas que el 1 de enero del año en curso tengan 40 años cumplidos y menos de 50 años.

Parágrafo Primero:

Podrán competir en esta categoría los deportistas de la categoría Veteranos 1 y Veteranos 2.

CATEGORÍA VETERANOS 1:

Deportistas que el 1 de enero del año en curso tengan 50 años y menos de 60 años.

Parágrafo Segundo:

Podrán competir en esta categoría los deportistas de la categoría Veteranos 2.

CATEGORÍA VETERANOS 2:

Deportistas que el 1 de enero del año en curso tengan 60 años o más.

Artículo 4º.

Los deportistas de las categorías infantiles que deseen participar en la categoría inmediatamente superior lo pueden hacer siempre y cuando cumplan la edad mínima según el artículo anterior.

Los deportistas que quieran competir en las categorías M15, cadetes, juvenil y mayores pueden hacerlo siempre y cuando hayan cumplido los 13 años de edad según el artículo 029 reglamento FIE relacionado con la edad de los participantes.

Parágrafo Primero:

Los tres primeros del ranking Nacional en su categoría, sin incluir el Resultado de la competencia en curso, están exentos de pago en la siguiente categoría siendo esto válido hasta la categoría cadetes.

Artículo 5º

Categorías, tiempos, dimensiones de las pistas y de las armas.

NOTA: E.D. Eliminación directa

M9: Hoja No. 2 Pista, longitud 10 metros. Poule: 5 toques, 2 minutos E.D 10 toques, 4 minutos (2 mangas de 2 minutos.)

M1: No. 2 Pista, longitud 10 metros. Poule: 5 toques, 2 minutos E.D 10 toques, 4 minutos (2 mangas de 2 minutos.)

M13: Hoja No. 5 Pista, longitud 14 metros. Poule: 5 toques, 3 minutos E.D 15 toques, 3 mangas de 3 minutos.

M15: Hoja No. 5 Pista, longitud 14 metros. Poule: 5 toques, 3 minutos E.D 15 toques, 3 mangas de 3 minutos.



CADETES: Que al 1 de enero del año de la competencia tenga 13 años cumplidos y no haya cumplido 17 años. Las especificaciones de arma y pista normales.

JUVENIL: Que al 1 de enero del año de la competencia tenga 13 años cumplidos y no haya cumplido 20 años. Las especificaciones de arma y pista normales.

Artículo 6 º

De las competencias Nacionales:

1. Escalafones Infantiles Nacionales M9 y M11 y su respectivo campeonato Infantil:

- a.- Categorías: M9 y M11
- b.- Pruebas: individuales

2. Escalafón M13 y su respectivo campeonato:

- a.- Categoría: M13
- b.- Pruebas: individuales

3. Escalafón Nacional, M15, Cadete y Juvenil y su respectivo campeonato:

- a.- Categoría: M15, Cadete y Juvenil
- b.- Pruebas: individuales, estafetas y equipos

4. Juegos Supérate

- a.- Categoría: A
- b.- Pruebas: individuales

5. Escalafón Mayores y su respectivo campeonato:

- a.- Categoría: Mayores
- b.- Pruebas: individuales y equipos.

6. Escalafón Mayores Esgrima sobre silla de ruedas

- a.- Categoría: Mayores
- b.- Pruebas: individuales y equipos.

7. Escalafón Mayores Preveteranos y veteranos

- a.- Categoría: Mayores
- b.- Pruebas: individuales y equipos.



Artículo 7º

En los Grandes campeonatos Nacionales de la categoría mayores se clasificara el 80% después de poules para la clasificación a cuadros.

Parágrafo Primero:

En los escalafones infantiles, M15, cadetes, juveniles y mayores se clasificará al 100% después de poules.

Parágrafo Segundo:

En los campeonatos infantiles, M15, cadetes y juveniles se clasificará al 100% después de poules.

Artículo 8º

En los escalafones nacionales las ligas podrán inscribir más de dos equipos.

Parágrafo Primero:

Para los Campeonatos Nacionales en todas las categorías solo se podrá inscribir un equipo por arma y género.

Parágrafo Segundo:

El orden de los equipos de todas las competencias se regirá por el escalafón de equipos a la fecha.

En las pruebas estafetas categoría cadetes será tenido en cuenta el resultado de las pruebas individuales de la competencia en curso.

En las pruebas por equipo de la categoría juvenil se tendrá en cuenta el escalafón de equipos a la fecha.

Parágrafo Tercero:

Se realizaran las pruebas por equipos con dos equipos de diferentes ligas

Artículo 9º

En las pruebas individuales en las categorías infantiles cuando sólo participen 3 deportistas se harán dos rondas y la eliminación directa se realizará de acuerdo al resultado de la segunda ronda.

Parágrafo Primero:

Para realizar una prueba en las categorías infantiles deberán existir mínimo 3 competidores, sin importar su nacionalidad.

Parágrafo Segundo:

En las pruebas individuales en la categoría juvenil y mayores cuando solo participen 8, 9 o 10 deportistas se harán dos rondas y eliminación directa, el índice de la clasificación será la suma total de las dos rondas.



Artículo 10º

Las competencias señaladas en el artículo que precede hacen parte del calendario anual oficial de la Federación Colombiana de Esgrima y se entenderán como tales hasta cuando se expida norma que las modifique o derogue expresamente.

Artículo 11º

Todas las pruebas se regirán por el reglamento técnico de la FIE

Artículo 12º

Todas las competencias federadas deberán contar con el sistema operativo Fencing Time el cual será manejado por una persona designada por Federación Colombiana de Esgrima

TÍTULO II OBLIGACIONES DE LAS LIGAS CAPÍTULO I RÉGIMEN ECONÓMICO Y PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIONES

Artículo 13º

Las ligas a participar en las competencias de que trata el artículo 3º deben estar a paz y salvo con la Federación Colombiana de Esgrima por concepto de anualidades de la vigencia anterior, sanciones de orden disciplinario e inscripciones del periodo en curso.

Artículo 14º

El costo de la inscripción debe estar de acuerdo con lo establecido en el acta de reunión de la asamblea extraordinaria de los afiliados a la Federación Colombiana de Esgrima del 1 de noviembre de 2015.



Artículo 15º

Las inscripciones individuales y por equipos ORDINARIAS se deberán realizar a través del <https://sistemainfo.fedesgrimacolombia.com/> con TRES (3) días de antelación al evento adjuntando copia de la consignación hecha por la liga a la cuenta Corriente de Bancolombia No. 65894933185 a nombre de la Federación Colombiana de Esgrima.

Las inscripciones individuales y por equipos EXTRAORDINARIAS Y RETIROS se deberán realizar a través del <https://sistemainfo.fedesgrimacolombia.com/>, con DOS (2) días de antelación al evento, se debe adjuntando copia de la consignación hecha por la liga a la cuenta Corriente de Bancolombia No. 65894933185 a nombre de la Federación Colombiana de Esgrima.

Todos los pagos se podrán realizar por el botón de pago a través del <https://sistemainfo.fedesgrimacolombia.com/>

Parágrafo Primero.

Los depositantes fuera de Bogotá deben cancelar el cobro que hace el Banco por las consignaciones en otra plaza del año vigente.

Parágrafo Segundo:

Los deportistas inscritos son responsabilidad económica de las ligas y deben tramitar su inscripción en los formatos oficiales de la Federación y en los términos de tiempo establecidos.

Artículo 16º

A efectos de aceptación de inscripción a competencias por parte de la Federación Colombiana de Esgrima las ligas deberán acreditar en el sistemainfo.fedesgrimacolombia.com

1. Listado de deportistas inscritos en el formato oficial con toda la información diligenciada para las pruebas individuales.
2. Listado entrenadores jueces y delegados en su respectivo formato.
3. Deportista que no esté en la base de datos de <https://sistemainfo.fedesgrimacolombia.com/> no podrá estar en el ranking nacional.

Artículo 17º.

Deportista inscrito que no se presente a competencia pagará la sanción por no asistencia, a excepción de presentar excusa médica, por calamidad doméstica o motivos de fuerza mayor.



Artículo 18º.

Los costos mencionados en los artículos 10 y 11 y sus respectivos párrafos del presente reglamento se regirán por la tabla que se enuncia a continuación:

MODALIDAD	CONCEPTO	CATEGORIA						
		M9	M11	M13	M15	CADETE	JUVENIL	MAYORES
INDIVIDUAL	LICENCIA	66.000	66.000	66.000	66.000	81.000	81.000	81.000
	INSCRIPCIÓN INDIVIDUAL	49.000	49.000	49.000	49.000	66.000	66.000	66.000
	INSCRIPCIÓN EXTEMPORANEA	108.000	108.000	108.000	108.000	108.000	108.000	108.000
	SANCION POR INASISTENCIA	108.000	108.000	108.000	108.000	108.000	108.000	108.000
EQUIPOS	INSCRIPCIÓN ESTAFETA/EQUIPO	98.000	98.000	98.000	98.000	108.000	108.000	108.000
	INSCRIPCIÓN EXTEMPORANEA	156.000	156.000	156.000	156.000	156.000	156.000	156.000
	SANCION POR INASISTENCIA	156.000	156.000	156.000	156.000	156.000	156.000	156.000
LICENCIA FIE		90.000						
		Consignaciones nacionales en la red de oficinas tienen un costo de \$11.500						



TITULO III SANCIONES CAPÍTULO I TARJETA NEGRA

Artículo 19º

Se aplicará el reglamento FIE

El costo de la tarjeta negra de acuerdo con lo establecido en la de reunión de la asamblea extraordinaria de los afiliados a la Federación Colombiana de Esgrima del 23 de Julio de 2016 es de DOSCIENTOS MIL PESOS M/C (\$200.000).

Artículo 20º

Para la aplicación de esta sanción el árbitro deberá presentar al Directorio Técnico un informe detallado sobre el suceso que la ocasionó.

Parágrafo Primero:

El Directorio Técnico deberá remitir el informe a la Comisión Disciplinaria de la FCE.

Parágrafo Segundo:

Las actuaciones surtidas en este proceso se ajustarán al procedimiento disciplinario dispuesto en el reglamento general dela FIE a la ley 49 de 1993 o Régimen Disciplinario en el Deporte de Colombia y al Manual de disciplina de la FCE.



TÍTULO IV

RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA

CAPÍTULO I

JUZGAMIENTO

Artículo 21º

Cuando una liga inscriba de 5 a 10 deportistas deberá inscribir un Árbitro; por 11 deportistas inscritos o más, las ligas solo deberán inscribir dos árbitros, de acuerdo a la lista de elegibles emitida por la comisión de arbitraje.

Parágrafo Primero:

La inscripción de árbitros debe realizarse de acuerdo a la lista de elegibles de la comisión de arbitraje al momento de inscripción de los deportistas a través del sistemainfo.fedesgrimacolombia.com

Parágrafo Segundo:

Los árbitros inscritos deben actualizar su información en el link: <https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSef7a9Sh9FdHQjMltgzy3B0hTIDd0gKc9e-srYrutNr7Xfeow/viewform>

Adjuntando los siguientes documentos:

1. Cédula
2. RUT actualizado al 2014 con código 9319
3. Carta de clasificación de categoría de empleado.

En caso de no cumplir con alguno de los requisitos anteriormente descritos, no podrá arbitrar en la competencia.

Artículo 22º

Dos días antes de la competencia, la FCE notificará a las ligas a través de la resolución de juzgamiento el listado de árbitros que participarán en el evento.



Artículo 23º

Las multas para las ligas que incumplan con los procedimientos de inscripción se aplicaran así:

- \$150.000 por árbitro y por día de competencia, para las ligas que no inscriban árbitros.
- \$250.000 por árbitro y por día de competencia, para las ligas que inscriban jueces, estos sean seleccionados y no asistan al campeonato.

Lo anterior, de acuerdo con lo estipulado en asamblea extraordinaria de los afiliados a la Federación Colombiana de Esgrima del 23 de Julio de 2016.

Artículo 24º

Los delegados deben ser mayores de edad y no podrán actuar como árbitros.

TÍTULO V COORDINACIÓN DE ARBITRAJE CAPITULO I COORDINACIÓN DE ARBITRAJE

Artículo 25º.

Para las competencias de orden federado se designarán por parte de la FCE los coordinadores de arbitraje según la sede.



TÍTULO VI DEL DIRECTORIO TÉCNICO Y LAS LIGAS SEDE

Artículo 26º

El Directorio Técnico estará conformado por tres personas, un delegado de la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE ESRIMA, un delegado de la liga sede y un delegado escogido por las ligas asistentes. Las tres personas deberán permanecer en el sitio de las competencias mientras estén en curso.

Parágrafo Primero.

Es deber de todas las ligas capacitar a su personal sobre el manejo del reglamento de esgrima con el fin de que participen activamente en el desarrollo del directorio técnico de cada evento.

Parágrafo segundo.

Es deber del Directorio Técnico publicar el día anterior a cada prueba las poulas; para revisión de los respectivos delegados de las ligas.

En caso de alguna corrección se debe informar al Directorio Técnico inmediatamente. No se aceptara reclamos el día de la competencia.

Artículo 27º

Ocho (8) días antes del evento la liga sede debe enviara la planimetría del escenario, registro fotográfico del mismo y la guía de montaje completamente diligenciada al correo fedeesgrimacolombia@hotmail.com, para ser concertado con la Federación Colombiana de Esgrima y su Comisión Técnica.

Artículo 28º

La liga sede deberá contar con la infraestructura logística y tecnológica para garantizar el normal desarrollo de la competencia. Dos computadores, cada uno con su respectiva impresora, por lo menos uno de ellos con el programa engarde o fencing time con convertidor a PDF. Equipo de sonido durante todo el tiempo que dure la competencia. De igual forma suministrará la papelería necesaria para el desarrollo del Evento.



Artículo 29º.

La liga sede debe garantizar la presencia de un médico y/o personal calificado en primeros auxilios, y tener a disposición durante todo el desarrollo de la competencia el servicio de ambulancia.

Artículo 30º.

La liga sede debe contemplar un espacio para la armería y contar con una persona con conocimientos técnicos suficientes para garantizar el normal funcionamiento de la competencia.

Artículo 31º.

Durante el desarrollo del Congreso Técnico se acordará el acto protocolario de premiación.

**TITULO VII
DE LOS AUXILIOS ECONÓMICOS POR COMPETENCIA**

Artículo 32º

La Federación Colombiana de Esgrima cubre los gastos de almuerzo y refrigerios diarios a los miembros del Directorio Técnico, a los árbitros, al coordinador de arbitraje, y a la persona encargada del Fencing Time durante el tiempo de competencia.

Artículo 33º.

La Federación Colombiana de Esgrima estará a cargo de la premiación del Evento.

CAPITULO I TABLA DE AUXILIOS


Artículo 34º

Los auxilios que da la FCE a los jueces y a la persona que maneja el Fencing Time, corresponden a los costos estipulados por día de competencia en la siguiente tabla:

FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA	CONCEPTO		
	AUXILIO	ALIMENTACIÓN Y ALOJAMIENTO	APOYO TRANSPORTE
COORDINADOR DE ARBITROS	\$ 140.000	\$ 80.000 (un día antes de la competencia)	\$ 140.000 (cuando la competencia no se realiza en su ciudad de origen)
JUEZ FIE (con licencia habilitada)	\$ 120.000		
JUEZ NACIONAL CATEGORIA I	\$ 100.000		
JUEZ NACIONAL CATEGORIA II	\$ 80.000		
FENCIN TIME	\$ 60.000 Día previo a la competencia		
	\$ 120.000 por día de competencia		

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los once (11) días del mes de enero de dos mil diez y ocho (2018)



VLADIMIR IWANOFF

PRESIDENTE

FEDERACIÓN COLOMBIANA DE ESCRIMA